

Dado en Puerto Plata en la sala de Gobierno, á los ocho dias del mes de Diciembre de 1873, año 30 de la Independencia y 11 de la Restauración.—Ignacio Ma. González.—Refrendado: el Ministro de lo Interior, Policía, Agricultura y Relaciones Exteriores, encargado de la Cartera de Guerra y Marina, Cocco.—Refrendado: el Ministro de Hacienda y Comercio, I. Mella.—Refrendado: el Ministro de Justicia é Instruccion Pública, José Celestino Lopez.

Núm. 1253.—DECRETO del J. S. encargando del P. E. al Consejo de Secretarios de Estado.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ignacio María Gonzalez, general de los ejércitos nacionales y Jefe Supremo de la revolucion.

Considerando: que siendo indispensable mi presencia en la ciudad de Santiago, y que el Gobierno Provisorio necesita quedar con un carácter legal para poder ejercer su acción en la esfera gubernativa, durante mi ausencia.

En uso de las facultades de que estoy investido,

DECRETO:

Art. único. Queda encargado del Poder Ejecutivo, hasta mi regreso, el Consejo de Secretarios de Estado del Gobierno Provisorio de la República.

Dado y firmado de mi mano hoy dia ocho de Diciembre de 1873.—Ignacio M. Gonzalez.—Refrendado: el Ministro de Interior, Policía y Agricultura, Cocco.

Núm. 1254.—DECRETO del G. P. mandando pagar los derechos de importacion y exportacion en un 50 0|0 en vales ó títulos, y 50 0|0 en oro ó plata.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ignacio María Gonzales, general de los ejércitos nacionales y Jefe Supremo de la revolucion.

Considerando: que por decreto del Gobierno Provisorio de